



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A través del oficio SIGA-068/2024, de fecha 25 de enero de 2024, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de la Ciudad de Monterrey solicitó al Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey que se realice el procedimiento para llevar a cabo la modificación del Acuerdo de Contribución para la Implementación de Recomendaciones en Mejora Regulatoria con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, toda vez que se requiere de mayor tiempo para concretar las actividades plasmadas en el calendario.

SEGUNDO. – La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto de la Ciudad de Monterrey y La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos han acordado modificar el Acuerdo de Contribución para la Implementación de Recomendaciones en Mejora Regulatoria con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos con tiempo de duración de veintidós meses, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2022 y signado el 16 de marzo de 2022.

TERCERO. – En Fecha 9 de marzo 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del tomo CLIX número 35, página 78, el acuerdo por el cual se autoriza a los representantes del Municipio de Monterrey para la celebración de un Acuerdo de Contribución entre la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para la implementación de recomendaciones en mejora regulatoria.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES EN MEJORA REGULATORIA CON LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CIUDAD DE MONTERREY



PRIMERO. El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción I, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios, previo acuerdo de sus Ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

SEGUNDO. El Artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización político administrativa del Estado. Serán autónomos en su gobierno interior e independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado.

Los Municipios del Estado tienen reconocidas y garantizadas las características, competencias, servicios públicos y demás atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Municipios tendrán atribuciones para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles en los términos que marque la ley, siendo inalienables e imprescriptibles. Los bienes inmuebles solo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

TERCERO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

CUARTO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

SEXTO. El artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con



el Gobierno Federal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado y los reglamentos respectivos.

SÉPTIMO. El artículo 113 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, menciona que la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto es la encargada de diseñar, coordinar, supervisar y evaluar acciones y políticas relacionadas con la innovación gubernamental, la gestión de datos, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura de Tecnología de la Información y Comunicación, el gobierno abierto, la mejora regulatoria y la participación ciudadana del Municipio.

OCTAVO. Así mismo, el artículo 115 establece que son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría: XIII. Promover el desarrollo de una cultura digital ciudadana y gobierno electrónico como un mecanismo de estrategia de inclusión digital; XXIX. Promover el uso de las tecnologías de información para las acciones transversales que se establezcan en el Municipio para la implementación de la política de mejora regulatoria; XLI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal y elaborar los acuerdos, convenios y/o cualquier otro mecanismo de cooperación técnica y/o económica con autoridades del ámbito federal, estatal o municipal, así como instituciones, órganos u organismos nacionales e internacionales, públicos y/o privados, para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría; XLII. Coordinar la realización de estudios y análisis sobre mejores prácticas de gobierno e innovación, ya sea por la misma Secretaría o en coordinación con otros organismos públicos o privados y emitir propuestas para generar soluciones eficaces y eficientes a los problemas públicos del Municipio; y XLIII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

NOVENO. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional y se reconstruye a través de la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, celebrada en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960. Tiene por objeto dar forma a iniciativas de política que fomenten la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todos. Cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en las diversas cláusulas pactadas en el Acuerdo de Contribución entre la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

DÉCIMO. Las modificaciones al Acuerdo de Contribución entre la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos son las siguientes:

El Artículo XII, primer párrafo, del acuerdo, denominado “DISPOSICIONES FINALES”, se modifica y



se reemplaza con el siguiente:

“Este acuerdo entrara en vigor cuando sea firmado por las partes y finalizara el 29 de septiembre de 2024; Todas las actividades realizadas por “LA OCDE” estarán sujetas a sus propias normas, procedimientos y políticas.”

El anexo del acuerdo, numeral 6 denominado “CALENDARIO ANTICIPADO” el que se modifica y reemplaza por lo siguiente:

III. CALENDARIO ANTICIPADO

Actividad	Fecha
Inicio oficial de actividades (ID)	FECHA DE ULTIMA FIRMA
) Elaboración del “DIAGNÓSTICO” y de las “ACCIONES Y EL PLAN”) Investigación de escritorio) Misiones de investigación físicas o virtuales) Reuniones físicas o virtuales con funcionarios, empresarios y ciudadanos) Visitas físicas o virtuales a oficinas y ventanillas) “LA OCDE” comparte con “EL MUNICIPIO” versiones preliminares del “DIAGNOSTICO” y de “LAS ACCIONES Y EL PLAN”	De Marzo 2022 a Diciembre 2022
“LA OCDE” imparte el “EL TALLER”	Diciembre 2022
“LA OCDE” comparte con “EL MUNICIPIO” la versión final del “DIAGNOSTICO” y de “LAS ACCIONES Y EL PLAN”	Enero 2023
Inicio de acompañamiento en la implementación	Enero 2023
“LA OCDE” comparte con “EL MUNICIPIO” el primero de “LOS INFORMES DE PROGRESO”	Junio 2023
“LA OCDE” comparte con “EL MUNICIPIO” el segundo de “LOS INFORMES DE PROGRESO”	Diciembre 2023
“LA OCDE” comparte con “EL MUNICIPIO” el tercero de “LOS INFORMES DE PROGRESO”	Abril 2024
Documentación de actividades	De Marzo 2022 a Abril 2024
“LA OCDE” comparte con “EL MUNICIPIO” el primer borrador del “REPORTE GLOBAL”	Mayo 2024
“LA OCDE” comparte con “EL MUNICIPIO” la versión final del	Junio 2024



“REPORTE GLOBAL”	
Actividades de difusión del “REPORTE GLOBAL”	Julio 2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias competentes, a realizar la suscripción de la **MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES EN MEJORA REGULATORIA ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS**, en los términos del Considerando **DÉCIMO**, así como del **ANEXO ÚNICO**, que forma parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE FEBRERO DE 2024

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

RÚBRICA